

Exoneran al Poder Judicial de normas establecidas en el Artículo 42° de la Ley Marco del Proceso Presupuestario del Sector Público

Ley N° 26617

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Exonérase al Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 1996 de las normas establecidas en el Artículo 42o. de la Ley No. 26199 - Ley Marco del Proceso Presupuestario del Sector Público.

Artículo 2.- El Plan Operativo del Proceso de Reforma y Modernización del Poder Judicial, a nivel de Programas y Subprogramas, precisando objetivos, metas y acciones con sus respectivos cronogramas de ejecución cuantificados, se remitirán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada bimestre de 1996.

Artículo 3.- Derógase o modifícase las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO

Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERMOZA MOYA

Ministro de Justicia